



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JE-0021-2018 (JUICIO ELECTORAL)

FECHA: 23/05/2018

PALABRAS CLAVE: candidaturas independientes

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El dieciocho de mayo del año en curso, el actor presentó demanda directamente ante esta Sala Superior, en la que realiza diversas manifestaciones, con la finalidad de que se modifique la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-890/2017, por la que se determinó confirmar la negativa de su postulación como aspirante a candidato independiente a la Presidencia de la República.

Esta Sala considera que el medio de impugnación es improcedente. Lo anterior, porque la pretensión del actor es modificar la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-890/2017, en la que se confirmó la negativa de su postulación como aspirante a candidato independiente a la Presidencia de la República, lo cual no encuentra asidero jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 99, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es definitiva e inatacable.